



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/36
19 de diciembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos
de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General presentado de conformidad con
la resolución 2001/11 de la Comisión de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2001/11, la Comisión de Derechos Humanos reiteró su preocupación por las persistentes informaciones sobre actos de intimidación y represalias contra los particulares y los grupos que trataban de cooperar con las Naciones Unidas y con representantes de sus órganos de derechos humanos. Asimismo, la Comisión expresó preocupación por los incidentes de particulares a los que se impedía recurrir a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Comisión invitó al Secretario General a que presentara a la Comisión en su 58º período de sesiones un informe con una recopilación y un análisis de toda la información de que dispusiera, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución. En el presente informe, que se presenta en respuesta a esa invitación, figura un resumen de la información reunida en cumplimiento de la resolución 2001/11, en que se describen situaciones de intimidación y represalia presuntamente padecidas por particulares por cooperar con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, valerse de los procedimientos internacionales, facilitar asistencia jurídica con ese fin y/o ser parientes de víctimas de violaciones de derechos humanos.

GE.01-16398 (S)

2. Las represalias comunicadas iban desde el hostigamiento, el despido del empleo, las amenazas y las detenciones arbitrarias hasta los malos tratos o la tortura durante la detención. Las presuntas víctimas eran particulares o miembros de organizaciones no gubernamentales que facilitaban o habían facilitado a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas información sobre violaciones de derechos humanos. También hay inquietantes denuncias de casos de personas que se entrevistaron personalmente con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y que por ello sufrieron posteriormente represalias. Otras personas fueron arrestadas o detenidas antes de reunirse con dichos representantes para facilitar información o prestar declaración sobre presuntas violaciones de los derechos humanos.
3. En algunos casos en los que las víctimas, fueran particulares u organizaciones, habían estado en contacto con uno de los órganos o mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, el órgano competente o el representante del mandato correspondiente de la Comisión adoptaron medidas para su protección. En la mayoría de los casos se dirigieron comunicaciones urgentes al correspondiente Gobierno. El procedimiento de rápida intervención se describe en un anterior informe remitido a la Comisión (E/CN.4/1992/29, párrs. 14 a 18). Debe señalarse que parte de la información que figura en el presente informe aparece también en los últimos informes presentados por cada mecanismo a la Asamblea General o a la Comisión de Derechos Humanos.
4. El 22 de febrero de 2001, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió un llamamiento urgente al Gobierno de Uzbekistán en relación con Elena Uralyeva, miembro de la Sociedad de Derechos Humanos de Uzbekistán (HRSU). Según la fuente, en la mañana del 19 de febrero del 2001, Elena Uralyeva, consultora de la HRSU, fue arrestada en la plaza Saylgoh de la ciudad de Tashkent cuando se dirigía a la oficina de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE). Según se informa fue arrestada por cuatro agentes de la milicia, tres de ellos identificados como Abdurashidov Sh. U., Mahkamov U. R. y Haydarov. La información indica que fue trasladada al Departamento de Asuntos Internos del distrito de Yunusabad en donde se le requisaron varios documentos que obraban en su poder, al considerarse que se trataba de material anticonstitucional. Entre estos documentos al parecer figuraban el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, documentos de distintas organizaciones no gubernamentales, correspondencia dirigida al Presidente Karimov y al Defensor del Pueblo de Uzbekistán, legislación uzbeca y denuncias de particulares dirigidas a las Naciones Unidas. Según se informa, los agentes de la milicia le exigieron que firmase una declaración en la que admitía que ese material era anticonstitucional. Al parecer fue detenida durante siete horas sin que se le diese ni agua ni la medicación que debía tomar debido a una dolencia cardíaca. Se le dijo que ya tendría bastante tiempo en la cárcel para tomar los medicamentos. Presuntamente sufrió amenazas durante todo el tiempo que estuvo detenida y se le mostró una pistola, una porra de goma y una correa. Según las informaciones recibidas, no se le proporcionó asistencia letrada ni tampoco pudo llamar a la HRSU ni a la OSCE. A las 18.45 horas aproximadamente, Elena Uralyeva fue trasladada al despacho del Coronel Djurabayev, quien le comunicó que no era culpable y que sería puesta en libertad. Sin embargo, la información indica que no se le devolvieron ni sus documentos ni su pasaporte.
5. Además, en un llamamiento conjunto de 15 de marzo de 2001, el Representante Especial y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señalaron a la atención vigente del Gobierno los informes según los cuales en la noche del 8 de marzo de 2001,

el domicilio de Elena Uralyeva fue incendiado mientras ella y su familia dormían en el interior de la vivienda. Según esta fuente, este incendio intencionado podría guardar relación con el incidente ocurrido el 19 de febrero.

6. En un llamamiento conjunto y urgente de 13 de marzo de 2001, el Representante Especial, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria instaron al Gobierno del Sudán a que prestase atención con carácter urgente a la situación del Dr. Nageeb Nigim El Din, miembro del Grupo Sudanés Víctimas de la Tortura y del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura. Según las informaciones recibidas, el Dr. El Din fue detenido por las fuerzas de seguridad el 11 de marzo de 2001 a las 12.30 horas en el Centro Amal de Rehabilitación de las Víctimas de Traumas Físicos y Mentales situado en el norte de Jartum. Las fuerzas de seguridad presuntamente confiscaron los ordenadores del Centro, así como los historiales de los pacientes y algunos otros documentos. Se dice que posteriormente fue llevado hasta su casa, que fue registrada, y se le requisó el teléfono móvil.

7. El Dr. El Din presuntamente fue retenido en las dependencias de las fuerzas de seguridad de Jartum, ubicada en la calle Mohamed Nageeb, antes de ser trasladado a la prisión de Kober. Según las informaciones recibidas, el Dr. El Din tenía que entrevistarse con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sr. Gerhard Baum, el 13 de marzo de 2001. Según se afirma, las fuerzas de seguridad le habían acusado de preparar listas de víctimas de la tortura para entregárselas al Relator Especial. Además, también se señala que, el Dr. El Din fue arrestado en siete ocasiones desde 1989 y que había pasado más de cuatro años en prisión. Presuntamente fue detenido en 1989 y recluido en la Prisión de Shalla desde septiembre de 1989 hasta junio de 1991. Volvió a ser detenido durante una huelga de médicos en agosto de 1996. Según se afirma, en sus detenciones anteriores fue objeto de golpes y azotes y pasó largos períodos con los ojos vendados, y que debido a esas torturas su estado de salud actual es malo. Puesto que el Dr. El Din fue presuntamente torturado durante sus anteriores períodos de detención, se teme que corre el riesgo de tortura y de otras formas de malos tratos. Además, según las informaciones, el Dr. El Din fue presuntamente inhabilitado para ejercer el derecho que le reconoce la ley a recibir visitas o asistencia médica.

8. El 3 de abril de 2001, el Representante Especial envió un llamamiento urgente al Gobierno de Marruecos en relación con la situación de Noumri Brahim y Kalaat M'Gouna, activistas del Forum Vérité et Justice (sección del Sáhara). Presuntamente ambos activistas fueron detenidos e interrogados por la policía en la zona internacional del aeropuerto de Casablanca el 24 de marzo de 2001, mientras se aprestaban a volar a Ginebra, donde tenían previsto participar en el 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Según las informaciones, la policía les requisó los pasaportes, así como los documentos y las cintas de vídeo que tenían previsto presentar en la Comisión. Presuntamente, fueron puestos en libertad horas más tarde y se les devolvió sus pasaportes al día siguiente. Sin embargo, se informa que a raíz de este incidente no se les permitió salir de Marruecos tras la orden cursada por la Dirección General de la Seguridad Nacional.

9. El 27 de agosto de 2001, el Representante Especial envió un escrito de alegaciones al Gobierno de Mauritania en relación con el caso de Aïssata Satiguy, miembro de la Junta Ejecutiva de la Association Mauritanienne des droits de l'homme (Asociación de Derechos

Humanos de Mauritania (AMDH)). Según se informa, el 5 de junio de 2001, la Sra. Satiguy fue despedida de su empleo en el Fondo de la Seguridad Social de Mauritania, organismo en donde había trabajado los últimos 15 años. Al parecer, el motivo oficial aducido del despido era que la Sra. Satiguy había "abandonado su puesto" y no se le notificó esta decisión hasta el 18 de julio de 2001. Según las fuentes, el despido de la Sra. Satiguy estaba directamente relacionado con su labor en la AMDH en favor de la promoción y protección de los derechos humanos. Se informa que en el año 2001 las autoridades la sometieron a una mayor presión debido a su participación en los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.

10. En su respuesta de 20 de septiembre de 2001, el Gobierno de Mauritania afirmó que se trataba únicamente de una cuestión jurídica ordinaria en modo alguno relacionada con las actividades de la Sra. Satiguy en defensa de los derechos humanos. Según el Gobierno, la Sra. Satiguy debía volver a su puesto de trabajo el 6 de mayo de 2001 tras expirar el permiso que se le había concedido. El 31 de mayo de 2001, dado que no se había recibido de ella ninguna explicación por escrito de los motivos del abandono de tareas, se le envió una notificación y el 5 de junio de 2001 se le rescindió el contrato de trabajo.

11. El 19 de octubre de 2001, se envió un escrito de alegaciones al Gobierno de Túnez en relación con el caso de Souhayer Belhassen, Vicepresidenta de la Liga Tunecina para la Defensa de los Derechos Humanos, quien al parecer fue hostigada y amenazada en el aeropuerto de Túnez el 14 de abril de 2001 cuando regresaba de un viaje a Europa en el que había presentado el caso de las ligas amenazadas de disolución ante organizaciones no gubernamentales internacionales, el Parlamento Europeo y las Naciones Unidas. Se afirma que en el aeropuerto la policía sometió a la Sra. Belhassen a un cacheo y se le requisaron todos sus documentos. Se afirma que a la salida del aeropuerto dos agentes de policía vestidos de civil golpearon e insultaron a la Sra. Belhassen. Cuando se dirigía a la comisaría más próxima para denunciar los hechos, los agentes presentes presuntamente se negaron a dar curso a su denuncia.

12. La Comisión de Investigación Internacional para el Togo fue creada el 7 de junio de 2000 por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana con el fin de esclarecer la verdad en relación con las denuncias de numerosas ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo presuntamente en el Togo en 1998. Una de las principales preocupaciones de la Comisión fue la seguridad de los testigos y de las otras personas que colaboraban en esta labor. A tal fin, la Comisión solicitó y recibió garantías por escrito del Gobierno del Togo de que no se incoarían procedimientos judiciales contra dichas personas y que éstas no sufrirían represalias una vez concluida la misión sobre el terreno, que tuvo lugar del 11 de noviembre al 13 de diciembre de 2000. Sin embargo, se informó de que varias personas y organizaciones habían recibido amenazas o sufrido represalias por colaborar con la Comisión de Investigación Internacional. En alguno de estos casos, las fuerzas de seguridad presuntamente habían intentado secuestrar a esas personas, lo que muchas de ellas tuvieron que esconderse o huir del país.

13. El 15 de febrero de 2001, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos envió un escrito al Presidente del Togo en el que expresaba su preocupación sobre esas informaciones y le pedía que el Gobierno aceptase recibir una misión de la Oficina del Alto Comisionado a fin de estudiar la situación de las personas que habían colaborado con la Comisión. El Gobierno

respondió que llevaría a cabo su propia investigación del asunto si se le facilitaba la lista de esas personas. La Alta Comisionada se negó a facilitar esa lista, que tenía un carácter confidencial, y volvió a solicitar al Gobierno del Togo que autorizase la visita de la misión. No se volvió a recibir ninguna respuesta del Gobierno del Togo sobre esa petición.

14. El 1º y 29 de octubre de 2001, la Representante Especial hizo dos llamamientos urgentes al Gobierno del Togo en relación con la situación del letrado Yawovi Agboyibo, Presidente del Comité d'action pour le renouveau (Comité de Acción para la Renovación (CAR)), fundador de la primera Comisión Nacional de Derechos Humanos en África y ex miembro de la Comisión Pontificia de Justicia y Paz. En su carta de 1º de octubre de 2001, la Representante Especial se refería a la información general en relación con las represalias contra las personas que habían declarado ante la Comisión de Investigación Internacional para el Togo. Según las informaciones recibidas, el 3 de agosto de 2001, el Tribunal Correccional de Lomé condenó al Sr. Agboyibo a seis meses de prisión y a una multa de 100.000 francos CFA por difamación. Presuntamente la querrela había sido presentada por el Primer Ministro, Agbéyomé Kodjo. El Sr. Agboyibo, que presentó un recurso contra el fallo, fue recluido en la cárcel de Lomé. Se afirma que su detención estaba relacionada con la reunión que había mantenido con miembros de la Comisión de Investigación Internacional para el Togo. Al respecto, el Representante Especial recordó el párrafo 2 del artículo 12 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y que dispone que el "Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración". Hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno del Togo en relación con estos dos llamamientos urgentes.
